Asunción, 02 de julio de 2013

ACLARATORIA N° 1

Señores:
Oferentes
Presente

Me dirijo a Ustedes, a los efectos de poner a conocimiento las aclaraciones correspondientes a la consulta elaborada por un potencial oferente con respecto al Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/13 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" ID 255368.***

Al respecto, la Sub Unidad Operativa (SUOC) de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), manifiesta cuanto sigue:

CONSULTA 1:

Sección III "Suministros Requeridos" – Especificaciones Técnicas; Infraestructura del Local: "... El Oferente deberá poseer un local ubicado en el centro de Asunción o sus periferias (Barrios de Asunción)..." (sic).

Al respecto se consulta cuanto sigue: ¿podría la Entidad Convocante del llamado considerar suprimir dicha exigencia considerando que con ello se limita muy considerablemente la participación de potenciales oferentes, extendiendo consecuentemente a talleres cuyos locales se encuentren ubicados dentro de Gran Asunción?

La presente solicitud responde a la necesidad de permitir la mayor participación de oferentes al llamado de referencia, obteniendo así mayor gama de opciones a contratar por parte de la Entidad Convocante, aumentando así también la competencia, lo cual siempre repercute a favor del Ente Convocante pues los precios se tornan mucho mas competitivos, todo ello en concordancia plena y directa a lo dispuesto por el inciso "a" del Art. 4° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dispone, en su parte pertinente, *cuanto sigue: "Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades* ***se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación,*** *de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad..." (sic – subrayado y resaltado es nuestro).*

En otro orden de ideas me sirvo a traer a colación la postura ya adoptada de manera uniforme y constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al respecto, Ente Regulador de la materia que siempre ha propugnado y custodiado tan celosamente los principios más elementales y rectores de los procesos de contrataciones públicas, específicamente el Principio de la Libre Concurrencia, en otras palabras, siempre se promulga el ideal de buscar la participación de la mayor cantidad de potenciales oferentes a las diversas convocatorias a llamados de procesos de contratación pública.

Asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 3439/07 dispone en este sentido lo siguiente: *"...Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley,* ***ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se***

limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas ...///... ***Las Especificaciones Técnicas****, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación,* ***se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes****; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante...* (sic – subrayado y resaltado es nuestro).

De lo contrario precedentemente en los articulados legales, se denota que el espíritu de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y de su modificación (Ley N° 3439/07) y asimismo de la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas radica en la necesidad de que las Entidades Convocantes de los diferentes llamados a contratación permitan, mediante sus bases y condiciones, la mayor participación de los potenciales oferentes y por consiguiente eviten o supriman toda disposición del Pliego que limite aquella participación innecesariamente.

Considero relevante aclarar que a través de Resoluciones emitidas por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se ha generado jurisprudencia en diversos procesos de impugnación en el sentido de prohibir a las Convocantes u ordenar a las mismas la supresión o modificación de cualquier especificación técnica que tienda a limitar la participación de potenciales oferentes a un llamado a contratación por considerárselas en todos los casos como restricciones que atentan contra los principios que regulan los procesos licitatorios.

Para cerrar la presente solicitud de ampliación de ubicación dentro de la ciudad de asunción o sus periferias (barrios de Asunción) a locales ubicados dentro de Gran Asunción, me sirvo a manifestar que dicha ampliación jamás podría afectar de ninguna manera y bajo ningún punto de vista la correcta y debida prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos con provisión de repuestos, objeto del llamado en cuestión, pues no significaría mayor costo ni tiempo por tratarse de una insignificante diferencia en materia de distancia además de que los mismos talleres podrían retirar los vehículos de la propia Entidad Convocante para llevarlos hasta sus instalaciones a fin de proceder conforme, pudiendo atender con mayor eficiencia las necesidades institucionales de la Contratante.

A todos los efectos pertinentes mencionados, en carácter de jurisprudencia y/o antecedente, el caso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 para la contratación de "Servicios de Mantenimiento y Reparación Menores de Vehículos de la Institución", que fuera convocada por el Ministerio de la Mujer, con ID N° 255024, el cual, a raíz de la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, impugnación mediante, durante el análisis de dicho proceso aquella Dirección Nacional ordenó al Ministerio de la Mujer la confección de una Adenda suprimiendo el requisito de que los talleres se encuentren ubicados dentro del Municipio de Asunción, cerrándose como consecuencia de ello el proceso de impugnación y habilitándose por ende la participación de talleres ubicados a 15 kilómetros de las instalaciones del Ente Convocante y con ello permitió la prosecución de los trámites administrativos propios de la licitación, pues la limitación fue erradicada del pliego correspondiente, quedando con ello ajustado el mismo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en su modificación, Ley N° 3439/07.

Se solicita respetuosamente que la Entidad Convocante se sirva emitir Adenda en el sentido de la consulta formulada previamente, permitiendo así la libre participación de oferentes, considerando esta consulta una primera instancia necesaria.

RESPUESTA 1:

Sección III "Suministros Requeridos" – Especificaciones Técnicas; Infraestructura del Local: "... El Oferente deberá poseer un local ubicado en el centro de Asunción o sus periferias (Barrios de Asunción)...".

Al respecto, ***la Convocante se ratifica en los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado y resuelve que los potenciales oferentes deberán ajustarse al mismo en todos sus términos.***

Con respecto a la consulta presentada y en especial sobre los puntos mencionados del Art. 4° de la Ley N° 2051/03, inciso "a" – Economía y Eficiencia, la Convocante manifiesta cuanto sigue:

En caso de que realice la ampliación solicitada y resultase adjudicado un Oferente que posea local fuera de las periferias de Asunción, probablemente conllevaría a que la Convocante efectúe gastos (no programados en el Presupuesto General del presente Ejercicio Fiscal) en cuanto a combustibles y/o viáticos para los casos que sean requeridos la fiscalización y/o control de calidad de los servicios prestados, cuyo control por parte de la Convocante se encuentra estipulado en el PBC ***(aclarando que, de originarse dicha situación, en materia de distancia significaría un costo mayor para la Convocante)***; teniendo en cuenta que, la oficina de la DINCAP se encuentra ubicada en el Centro de Asunción y el trayecto a recorrer hasta el local del Proveedor sería mayor y existe la posibilidad que el tráfico vehicular dentro de la Gran Asunción dificulte tanto a la Convocante como al Proveedor el ingreso o salida rápida al Centro de Asunción, lo cual aumentaría la probabilidad de presentarse una dificultad para la rauda recepción de la Orden de Servicios emitida por la Convocante y el cumplimiento real del plazo de entrega del vehículo que posea un servicio menor, teniendo en cuenta los casos en que la necesidad de contar con la unidad en condiciones de uso sea de carácter urgente para viajes al interior del país y/o tareas administrativas propias de la Institución ***(aclarando que, de originarse dicha situación, imposibilitaría la correcta y debida prestación de los servicios)***.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - Unidad Operativa de Contrataciones - UOC - MAG - Agricultura para el desarrollo - DINCAP

LIC. NOELIA VAZQUEZ
Encargada de Despacho - SUOC
DINCAP

NV/si

Alberdi N° 226 c/Pdte. Franco Teléf.: 448 654 E-mail: uocdincap@mag.gov.py